

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 30 de julio de 2015, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Isabel Martín Gómez, asistida del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDESA-PRESIDENTA	D ^a . Isabel Martín Gómez (Compromís per Paiporta)
CONCEJALES	D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta) D ^a . Beatriz Jiménez Jiménez (Compromís per Paiporta) D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromís per Paiporta) D ^a . Zaira Martínez Chisbert (Compromís per Paiporta) D. Antoni Torreño Mateu (Compromís per Paiporta) D. Vicent Ciscar Chisbert (Grup Socialista) D ^a . M ^a . Isabel Albalat Asensi (Grup Socialista) D. Ricardo Benlloch Campos (Grup Socialista) D ^a . Isabel Martínez Ferrandis (Grup Socialista) D. Alberto Torralba Campos (POD-EU) D ^a . María Teresa Verdu Canto (POD-EU) D. Vicente Ibor Asensi (Grupo Popular) D ^a . M ^a . Isabel Chisbert Alabau (Grupo Popular) D ^a . M ^a . Esther Gil Soler (Grupo Popular) D. Luis Tomas Rodenas Antonio (Grupo Popular) D ^a . M ^a . Consuelo Lisarde Marín (Grupo Popular) D. Alejandro Gutiérrez Martínez (Grupo Popular) D ^a . Desamparados Ciscar Navarro (Grupo Popular) D ^a . M ^a . Consolación Tarazona Bañuls (Ciudadanos-Paiporta) D. José Antonio Salvador Paredes (Ciudadanos-Paiporta)
SECRETARIO	D. Francisco Javier Llobell Tuset

Declarado público el acto y abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 9/2015, de 7 de julio.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
5. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la base 42, apartado tercero, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015.

6. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Expediente de modificación de créditos por transferencia nº 2015/34.
7. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de fecha 22 de mayo de 2015, y utilización de la plataforma de “Oficina de Registro Virtual (ORVE)”.
8. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Adhesión al acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en les entidades locales.
9. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Propuesta de Fiestas locales a incluir en el calendario laboral de 2016.
10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Determinación de los criterios de asignación y distribución de los complementos de productividad del puesto de trabajo de Secretaria de Alcaldía.
11. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la plantilla de personal con la creación de las plazas de Trabajador/a Social y Técnico de Informática.
12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Amortización de la plaza de Auxiliar de Tareas Representativas.
13. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la plantilla de personal con la modificación de la plaza de Secretaría de Alcaldía y Órganos de Gobierno.
14. CULTURA.- Convocatoria del VIII Premio "Carolina Planells" contra la violencia de género de Narrativa Corta
15. EDUCACIÓN.- Aprobación proyecto de convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta para la nueva autorización del Centro docente público de Formación de Personas Adultas, por traslado de instalaciones y cambio de ciclo para el que fue autorizado.
16. EDUCACIÓN.- Aprobación proyecto de convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta para la financiación del Centro de Personas Adultas durante el ejercicio 2015, en el que se ha introducido una nueva cláusula.
17. MOCIONES
18. RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 9/2015, DE 7 DE JULIO.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 9/2015 de 7 de julio.

D. Alberto Torralba solicita que se rectifique en la reseña de su intervención en el punto 8º del orden del día (Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos) la expresión “y transmitió a la prensa esa negociación” y se sustituya por “y transmitió a la prensa una supuesta negociación inexistente”.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 9/2015 de 7 de julio, en los términos que figura en el borrador de la misma y con la rectificación que ha quedado indicada.

2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 7.496 de 24/04/2015 al 13.496 de 23/07/2015	6.001
Salida	Del 6.094 de 24/04/2015 al 11.313 de 23/07/2015	5.220

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA SRA. ALCALDESA Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
nº 348/2015 de 16 de abril al nº 726/2015 de 16 de julio (ambos inclusive)	379

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
11	5 de mayo de 2015
12	12 de mayo de 2015
13	19 de mayo de 2015
14	3 de junio de 2015
15	10 de junio de 2015
16	20 de julio de 2015

El Pleno queda enterado.

5°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 42, APARTADO TERCERO, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

ANTECEDENTES.

La base de ejecución del presupuesto de 2015 número 42.3 regula normas particulares del régimen de la fiscalización previa limitada, estableciendo lo siguiente en cuanto a sus supuestos y forma de llevarla a cabo:

"Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.*
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.*
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.*

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe."

Con el fin de clarificar y detallar adecuadamente los supuestos y materias que restarán sujetas a fiscalización previa limitada así como para especificar los tipos concretos y alcance de los controles a efectuar se propone una nueva redacción de la base 42, apartado tercero, que seguidamente se relaciona.

FUNDAMENTOS.

El artículo 219, apartados segundo, tercero y cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el siguiente:

"2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.*

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.*
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.*

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las

disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría."

Visto cuanto antecede este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la base 42, apartado tercero, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"La fiscalización previa se ejercerá en su modalidad limitada en los siguientes casos:

- a) Gastos de personal del capítulo 1 del presupuesto.
- b) Liquidación y cobro de derechos e ingresos de derecho público.

En los supuestos del apartado a) la intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado a) serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Una vez que se realicen las fiscalizaciones con posterioridad la Intervención deberá emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

En los supuestos del apartado b) la fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría."

SEGUNDO.- Exponer el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto que transcurran quince días hábiles desde su publicación sin que se hayan presentado alegaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Concejala Delegada del Área de Hacienda y Administración General, D^a. Beatriz Jiménez, defiende la propuesta y explica que se trata de determinar la forma de la fiscalización previa por parte de la Intervención de determinados asuntos municipales, de acuerdo con lo que establece la ley.

6º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA Nº 2015/34.

Atendida la providencia de inicio del expediente de la concejalía de educación de fecha 16 de julio de 2015, en la cual se expone la necesidad a hacer frente con la presente modificación de crédito por transferencia.

Con el fin de dotar de consignación adecuada y suficiente la partida correspondiente del área de educación,

En base a los siguientes fundamentos de derecho:

Artículos 179 y 180 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el cual se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Artículos 40 a 42 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril. Base 9ª de las Bases de ejecución del presupuesto de 2015. Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

Visto el informe favorable del interventor de la corporación, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de transferencia de créditos entre partidas de área de función diferente (3 y 9, respectivamente), de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida cuyo crédito ha de ser aumentado:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
32300 48000	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro de la política de gastos de educación (32)	4.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

Partidas cuyo crédito ha de ser disminuido:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
92400 22602	Publicidad y propaganda de la política de gasto de servicios de carácter general (92)	4.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para poder hacer reclamaciones; transcurrido este periodo sin que se haya formulado ninguna, la modificación presupuestaria resultará definitivamente aprobada, sin más trámite.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Concejala Delegada del Área de Hacienda y Administración General, D^a. Beatriz Jiménez, defiende el dictamen y explica que se trata de aprobar una modificación presupuestaria para destinar 4.000 euros previstos en el presupuesto para publicidad y propaganda de la política de gasto de servicios de carácter general a otras finalidades más importantes, como las ayudas para material escolar a las familias, que incrementaran los 11.000 euros ya dotados y otros 3.000 de gastos corrientes de Educación.

7º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, Y UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE “OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL (ORVE)”.

Este Ayuntamiento tiene definida una estrategia de mejora e innovación aplicada a la generación de valor público y ahorros tanto internos como hacia la ciudadanía. Dentro de esta estrategia, se viene observando desde hace años la gran utilidad y valor de la herramienta "Oficina de Registro Virtual (ORVE)" y hemos estado a la espera de su utilización desde la Oficina Integral de Atención al Ciudadano "UNICA". A su vez, la intención de esta corporación es explorar y utilizar al máximo las aplicaciones y conexiones que, en temas de administración electrónica, la Administración General del Estado ponga a disposición nuestra y de nuestra sociedad, tanto directamente como a través de terceros. Por todo ello, estamos muy interesados en la utilización de la aplicación ORVE en nuestros servicios de atención ciudadana.

En primer lugar para poder utilizar la plataforma ORVE se exige tener firmado el Convenio de Oficinas Integradas, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, de uso por las entidades locales, que establece que podrán utilizar la aplicación ORVE las Administraciones de las Diputaciones Provinciales, las Administraciones de los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Administraciones de las Entidades Locales de ámbito territorial de la Comunitat adheridas al Convenio de Oficinas Integradas (Convenio Marco suscrito el 22 de mayo de 2007 por la Administración General del Estado y la Comunitat para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano publicado en el DOCV núm. 5525 de fecha 01.06.2007).

El Ayuntamiento de Paiporta se encuentra adherido al Convenio de Oficinas Integradas, Convenio Marco suscrito el 22 de mayo de 2007 por la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de junio de 2007 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el 1 de junio de 2007, finalizando el periodo de vigencia del mencionado convenio el 11 de abril de 2011, y habiendo sido formalizada una prórroga con efectos hasta el 1 de junio de 2015.

El pasado lunes 16 de marzo de 2015 se publicó en el BOE la Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la utilización de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Con fecha 19 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, la resolución de 18 de junio de 2015, de la directora general del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del nuevo convenio marco entre la Administración General del Estado y la Generalitat para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de fecha 22 de mayo de 2015.

Visto cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión íntegra al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de fecha 22 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Solicitar la utilización de la plataforma de "Oficina de Registro Virtual (ORVE)".

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir al secretario autonómico de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunitat Valenciana, la solicitud de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de fecha 22 de mayo de 2015.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Subdirectora General de Atención al Ciudadano, Calidad e Inspección de Servicios de la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Generalitat Valenciana.

SEXTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legales y reglamentarios.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El concejal con delegación especial de la Alcaldía en materia de transparencia, D. Joaquín Tárraga, defiende la propuesta y explica que con la adhesión a este convenio marco con la Administración General del Estado y la Generalitat se facilitará a los ciudadanos el uso de la ventanilla única para que puedan presentar en el Ayuntamiento documentación destinada a otras Administraciones Públicas.

8º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales en el conjunto de las entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

Visto cuanto antecede, este Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión íntegra al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legales y reglamentarios.

“ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

De otra parte, D. Iñigo de la Serna Hernaiz, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 35 de los Estatutos aprobados en la X Asamblea General celebrada en Madrid el día 24 de septiembre de 2011, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle del Nuncio, n° 8, y con D.N.I. número 13789513R.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

1. *Que con las Cortes Generales han venido en aprobar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyas disposiciones se aplicarán a la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.*
2. *Que tal y como establece la Disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la entrada en vigor de la misma se producirá de acuerdo con las siguientes reglas:*
 - *Las disposiciones previstas en el título II, relativas al Buen Gobierno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*
 - *El título preliminar, el título I y el título III entrarán en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*
 - *Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.*
3. *Que el Gobierno de la Nación desea colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de esta Ley en el conjunto de las entidades que integran la Administración local española.*
4. *Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de mayor implantación nacional, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta la representación institucional de la Administración Local en sus relaciones con la*

Administración General del Estado y, en el ámbito propio de sus funciones está facultada para celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

- 5. Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, de coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de procedimientos e inspección de servicios, de impulso de la Administración Electrónica, de evaluación de políticas públicas y del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios. En particular, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP) la representación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos en materia de tecnologías de la información y Administración Electrónica y la promoción de la cooperación con otras Administraciones Públicas en estos ámbitos, así como la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la Administración Electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado.*
- 6. Que la Exposición de Motivos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que para favorecer de forma decidida el acceso de todos a la información que se difunda se creará el Portal de la Transparencia, que incluirá, además de la información sobre la que existe una obligación de publicidad activa, aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia. El Portal será un punto de encuentro y de difusión, que muestra una nueva forma de entender el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública. Se prevé además en este punto que la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan adoptar medidas de colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.*
- 7. El artículo 10 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que la Administración General del Estado desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación, La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo.*
- 8. Que la Ley no establece un instrumento específico para cada una de las Entidades Locales, como es el Portal de Transparencia del Estado, con el fin de que estas publiquen de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, pero señala en el punto 3 del artículo 10 que la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo.*
- 9. El presente Acuerdo Marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Federación Española de Municipios y Provincias, tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para que las entidades que integran la Administración Local puedan cumplir con las obligaciones de transparencia que les impone la Ley a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.*

10. La multiplicidad de las entidades que integran la Administración Local española, la gran mayoría de ellas con población inferior a 20.000 habitantes, imposibilitan, o hacen muy difícil que muchas de ellas, sobre todo las de menor población, puedan desarrollar adecuadamente todas las obligaciones que establecen las diferentes leyes. Por ello la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes una serie de competencias de coordinación y asistencia a los municipios, sobre todo los de población inferior a 20.000 habitantes. Por la naturaleza de las obligaciones que Ley 19/2013, de 9 de diciembre, impone a las entidades que integran la Administración Local, se hace necesario que sean las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes las que colaboren con esas entidades para poder cumplir con lo establecido en la Ley de transparencia y buen gobierno.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) adoptan el siguiente Acuerdo Marco de Colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto fomentar la colaboración institucional entre la Administración General del Estado y las Entidades que integran la Administración Local, con el fin de que dichas entidades puedan cumplir con las obligaciones de publicidad activa y relativas al derecho de acceso a la información pública, que les impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), se compromete a:

- a) La ejecución de un proyecto piloto que servirá como experiencia y prueba práctica de la viabilidad del servicio a los efectos del funcionamiento de cada portal de transparencia de las Entidades Locales.
- b) La puesta a disposición de cada Entidad Local que se adhiera a este Acuerdo Marco, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca dicha adhesión, de un portal con una estructura análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, que permita a dicha Entidad local incluir los contenidos y tramitar las solicitudes de acceso previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y así poder cumplir con sus obligaciones de publicidad activa y las relativas al derecho de acceso a la información pública. Dicho portal (en adelante Portal de la Transparencia Local) conforme a un modelo de servicio común dispondrá de los siguientes componentes generales:
 1. Gestión de Solicitudes de Acceso
 2. Publicidad Activa Centralizada
 3. Publicidad Activa Descentralizada (TR-Utills)
 4. Buscador e Indexador de la Información
 5. Gestor de Contenidos del Portal

- c) *Generar un entorno de reproducción en el plazo de 15 días desde la firma de la adhesión, a fin de que la administración adherida pueda realizar todas las pruebas previas e imprescindibles para que se habilite el entorno real de trabajo.*
- d) *Facilitar la personalización parcial de cada Portal de la Transparencia Local en aspectos tales como:*
- *Adecuar el diseño de la página principal y siguientes, mediante el uso del catálogo de plantillas predefinidas puesta a disposición de los Administradores delegados de cada ámbito.*
 - *Insertar el logo particular y el nombre de cada administración adherida.*
 - *Posibilidad de desactivar las categorías de información relativas a la publicidad activa, que no sean de interés.*
 - *Posibilidad de activar el procedimiento electrónico que permite a los ciudadanos, a través de un formulario común, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por medios electrónicos y con las condiciones de identificación y autenticación a través de la plataforma Cl@ve.*
- e) *Gestionar con los organismos de la Administración General del Estado que posean fuentes de información (publicidad activa) en modo centralizado, el establecimiento de modelos de intercambio de datos que faciliten la incorporación automática de la información existente respecto a la administración adherida.*
- f) *Poner a disposición de las administraciones adheridas un curso-guía en soporte electrónico sobre el uso de las utilidades y herramientas propias del Portal de la Transparencia Local.*
- g) *Disponer de la infraestructura suficiente para dar servicio a las Entidades Locales que firmen la adhesión con anterioridad al 1 de julio de 2015.*
- h) *Los procesos de adhesión posteriores al 1 de julio de 2015 no podrán ser tenidos en cuenta por la DTIC en la planificación de su capacidad de prestación de este servicio a partir del 10 de diciembre de 2015 y, por tanto, requerirán previamente un informe favorable expreso de la DTIC.*

TERCERA.- Obligaciones que asume la FEMP

La FEMP se obliga a divulgar la existencia del presente Acuerdo entre sus asociados, a fin de que los mismos, en uso de la autonomía que les responde, puedan decidir su adhesión al mismo, en función de sus necesidades e intereses.

Por otra parte, colaborará facilitando la información básica sobre el servicio que la Administración General del Estado (AGE) pondrá a disposición de las Entidades Locales, y resolverá las dudas de las entidades locales sobre la implantación y uso del Portal de la Transparencia Local; es decir, la FEMP prestará a las Entidades Locales el soporte de primer nivel. Aquellas dudas que no pueda resolver la FEMP tendrá que trasladarlas a la DTIC, que le prestará un soporte de segundo nivel a la FEMP.

Así mismo, coordinar los intereses particulares de las entidades adheridas de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo.

CUARTA.- Obligaciones de las Entidades Locales que se adhieran a este Acuerdo

Las Entidades Locales que se adhieran a este Acuerdo Marco en los términos que se especifican en el mismo, deberán:

- 1. Hacer un uso eficiente de su portal de la transparencia local, que tendrá una configuración y una categorización de la información de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, análoga a la del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.*
- 2. Llevar a cabo un mantenimiento actualizado del contenido de su portal de la transparencia local mediante las herramientas que la Administración General del Estado pone a su disposición.*
- 3. Identificar y nombrar a un equipo, no superior a dos personas, que actúen como Interlocutores (titular y suplente) ante los firmantes de este Acuerdo y su Comisión de Seguimiento y que se encargará de:*
 - a) Adecuar la organización de su entidad local para la gestión de las actividades necesarias para cumplir las obligaciones de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública en su portal de la transparencia local.*
 - b) Adoptar las medidas de coordinación necesarias para hacer operativa la organización anterior y generar las instrucciones al respecto, en consonancia con las necesidades del uso del servicio suscrito.*
 - c) Promover y controlar el adecuado suministro de la información relativa a sus administraciones en los sistemas de información que, de forma centralizada, ofrece la Administración General del Estado para la recogida de determinada información que forma parte de la publicidad activa.*
 - d) Difundir la documentación necesaria para que los usuarios de la Entidad Local implicados estén informados de sus obligaciones y responsabilidades y puedan desarrollar adecuadamente su trabajo.*
 - e) Capacitarse en las materias que sean necesarias para difundir y formar dentro de su organización a los distintos usuarios en los conocimientos requeridos.*
 - f) Realizar todas las pruebas en el entorno de preproducción que sean necesarias para la familiarización de todos los roles de usuario con las funcionalidades que tiene que desempeñar.*
 - g) Prestar el primer nivel de atención a las demandas o necesidades de los empleados públicos o asimilados que trabajen para el Portal de la Transparencia en su organización, encargándose de elevar al equipo técnico de la DTIC, de manera agregada, aquellas dudas que no pueda resolver, mediante los sistemas habilitados al efecto.*
 - h) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por su administración como suscriptora del servicio.*
- 4. Disponer de los recursos técnicos necesarios para:*
 - a) Facilitar el trabajo de sus empleados públicos o asimilados en las condiciones requeridas por la plataforma tecnológica lo que incluirá el acceso obligatorio a través de Red Sara y el uso de certificado electrónico para su identificación y autenticación.*

- b) *Ejecutar las labores de Administración delegada de su ámbito de trabajo, dentro de la plataforma tecnológica que se ponga a su disposición.*
- c) *Gestionar sus usuarios, asignando a cada uno de ellos los permisos que le correspondan acordes con sus responsabilidades.*
- d) *Vigilar el uso responsable de las capacidades del Portal de la Transparencia Local, adoptando las medidas de seguridad adecuadas a los procesos de publicación en el mismo.*

QUINTA.- Condiciones a cumplir por las entidades que integran la Administración Local y sistema de adhesión

1. *Las entidades que integran la Administración Local que se quieran incorporar al presente Acuerdo deberán elevar a sus órganos de gobierno competentes la propuesta, y tras su aprobación, formalizar electrónicamente su adhesión a través de los medios que la AGE, a través de la DTIC, ponga a disposición para este fin.*
2. *En el supuesto de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, los órganos de gobierno de las mismas podrán delegar, de forma expresa y por escrito, en la Diputación Provincial o entidad equivalente que la incorporación al presente Acuerdo se formalice a través de las mismas. La aceptación de tal adhesión, será realizada por la DTIC y posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP.*
3. *No obstante, en el caso de Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, incluidas los Cabildos y Consejos insulares, que asuman el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto de aquellos municipios de población inferior a 20.000 habitantes de su provincia cuyos órganos de gobierno se lo hayan delegado, se habilitará un modelo de adhesión telemático específico en el que se hará constar, en todo caso, los Ayuntamientos respecto de los cuales hayan asumido el cumplimiento de esas obligaciones y los mecanismos en virtud de los cuales se haya producido esa asunción.*

SEXTA. Condiciones del Servicio

Las obligaciones de las partes firmantes de este Acuerdo y de las Entidades Locales adheridas al mismo, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) *El servicio se facilitará a las administraciones adheridas por orden cronológico de su adhesión. No obstante, la puesta en funcionamiento del servicio estará condicionado a las capacidades de cada administración adherida y de su equipo para organizar, gestionar y llevar a la práctica con eficacia las responsabilidades y competencias que les corresponde.*
- b) *A efectos de soporte a los usuarios de este servicio se aplicará el calendario laboral y las condiciones establecidas para la Comunidad y el Municipio de Madrid y su horario oficial.*
- c) *La DTIC en ningún caso hará entrega de ninguna documentación de carácter técnico, ni de ningún tipo de componente físico o lógico que configure la plataforma tecnológica del Portal más allá de los correspondientes Manuales de usuario que correspondan.*
- d) *Las labores de mantenimiento de la plataforma tecnológica del Portal de la Transparencia alcanzará la modalidad denominada "mantenimiento correctivo" que será atendida con la máxima diligencia y con prioridad sobre cualquier otro tipo de actuación. En cuanto a otros tipos de mantenimiento -perfectivo o evolutivo-, solo serán asumidos por la DTIC, siempre y cuando dicho mantenimiento no afecte a más del 10% del total de los componentes de la plataforma al año y en función de la disponibilidad de recursos suficientes para ello. En todo caso, las labores de*

mantenimiento que sean requeridas deberán venir avaladas por la FEMP y los costes derivados de las mismas podrán ser imputados económicamente a su demandante.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Para hacer efectivas las previsiones del presente Acuerdo Marco se creará una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la DTIC y dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Por cada una de las Partes podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, si sus titulares no pueden asistir a las reuniones de la Comisión y podrá invitarse a asistir a aquellos técnicos que la propia Comisión de Seguimiento juzgue conveniente, que tendrán voz pero no voto.

Dicha Comisión se reunirá, al menos una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

- 1. Analizar de manera sistemática el grado de cumplimiento de las actuaciones programadas.*
- 2. Proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo y de las adendas que a él se incorporen.*
- 3. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución de este Acuerdo Marco de colaboración.*

OCTAVA.- Aportaciones económicas

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto para las partes firmantes de este Acuerdo.

NOVENA.- Vigencia

La vigencia de este Acuerdo será de cuatro años, a partir del día de su firma, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

DÉCIMA. - Modificación y Resolución

El presente Acuerdo Marco de Colaboración podrá ser resuelto, de mutuo acuerdo entre las partes, o por la decisión motivada de una de ellas.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Acuerdo Marco de Colaboración, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausurado del Acuerdo Marco de Colaboración, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

Asimismo, también cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo Marco de Colaboración, debido al incumplimiento de la otra, respecto de alguna de las cláusulas del mismo, o la alteración esencial de su contenido. Constatado el incumplimiento fehaciente y previa audiencia a la parte incumplidora, la parte que decida la resolución deberá comunicarlo a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de efecto de la misma. No obstante, esta resolución no afectará la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente Acuerdo tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de colaboración serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en la fecha indicada en el encabezamiento.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El Concejal con delegación especial de la Alcaldesa en materia de transparencia, D. Joaquín Tárraga, defiende la propuesta y expone que con ella se cumple un compromiso adquirido con la población en la campaña electoral para conseguir la máxima transparencia en el Ayuntamiento, entre otros modos mediante la adhesión del Ayuntamiento al portal de transparencia que ha creado el Ministerio de Hacienda en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias.

El portavoz del Grupo Popular, D. Vicente Ibor, manifiesta que esta propuesta ya la asumió en la anterior corporación el Partido Popular.

La Sra. Alcaldesa le contesta que la propuesta se encontraba pendiente de aprobación cuando comenzó su mandato la actual Corporación.

9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES A INCLUIR EN EL CALENDARIO LABORAL DE 2016.

Conforme a la solicitud de la Direcció Territorial de València de la Conselleria d'Economia, Industria, Turisme i Ocupació de la Generalitat Valenciana de fecha 2 de junio de 2015 (con entrada en el Registro General el día 12 de junio de 2015, nº 2015010866), y a efectos de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el Real Decreto 1346/1989, que dispone que las fiestas tradicionales propias de cada municipio a incluir en el Calendario Laboral las determinará la Autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Administración de la Generalitat Valenciana que incluya en el Calendario Laboral de 2016 como días inhábiles para el trabajo en el municipio de Paiporta las fiestas tradicionales del cuatro de abril, fiesta de San Vicente Ferrer, y la de San Roque, que se celebrará el día dieciséis de agosto, y que ambas fiestas se incluyan también en el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA.

Vista la necesidad de determinar los criterios objetivos técnicos para la aplicación de un complemento de productividad al empleado público a adscribir temporalmente al puesto de trabajo de Secretaría de Alcaldía, con carácter temporal durante el periodo de liquidación de junio a 31 de agosto de 2015 hasta que se produzca la aprobación de la modificación de dicha plaza en la Plantilla de personal del Ayuntamiento.

Visto el Informe del Departamento de Personal sobre las circunstancias jurídicas y legislación aplicable en materia de retribuciones complementarias, concretamente respecto de los complementos de productividad que son objeto de la determinación de los criterios objetivos establecidos en la Providencia de iniciación de la Concejala.

El expediente se ha sometido a negociación con los representantes sindicales del Ayuntamiento, previa a la convocatoria de la Comisión de Hacienda y Administración General.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los criterios objetivos técnicos para la aplicación de los complementos de productividad de este Ayuntamiento determinados en la Providencia de Iniciación de la Concejala de Hacienda y Administración General, respecto de las funciones asignadas temporalmente al puesto de Secretaria de Alcaldía en el periodo comprendido entre junio y 31 de agosto de 2015, y que se transcriben a continuación:

CRITERIOS EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL EJERCICIO 2015

Ejercicio de funciones de secretaria de la alcaldía.

- Cuantía máxima a reconocer durante el período de liquidación: 900 euros al trimestre.

- Cometidos/funciones a desarrollar:

Los cometidos consistirán en el desempeño temporal de funciones de secretaria de alcaldía con asunción de plena disponibilidad horaria durante los siete días de la semana, de acuerdo con los actos y necesidades protocolarias o de la agenda de trabajo de la alcaldía.

- Determinación del complemento: la tramitación del complemento requerirá de la previa aportación de informe de alcaldía relativo a la ejecución satisfactoria de los cometidos anteriores durante el período de liquidación.

- Período de liquidación del complemento: trimestral.

- Efectos: desde el mes de junio de 2015.

SEGUNDO.- Seguir el expediente con los trámites y requisitos previstos legalmente a efectos de su publicación y entrada en vigor.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Concejala Delegada del Área de Hacienda y Administración General, D^a. Beatriz Jiménez defiende la propuesta y explica que se trata de conceder un complemento de productividad a la funcionaria que ha asumido desde el principio con la actual corporación las tareas de secretaria de la Alcaldesa, pero que todavía no ocupa el puesto de trabajo correspondiente, por ser necesaria su modificación previa.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CON LA CREACIÓN DE LAS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y TÉCNICO DE INFORMÁTICA.

Vistas las Providencias e Informes de necesidad, excepcionalidad y urgencia de las Áreas de Bienestar Social e Informática en la creación de una plaza de Trabajador/a Social y de Técnico Informático, dadas las necesidades de personal para una adecuada prestación de servicio público que requieren atender los departamentos, relativas a las siguientes plazas:

- Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con grupo de titulación A2, nivel de complemento de destino 22, complemento específico 764,34€ mensuales.
- Una plaza de Técnico de Informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con grupo de titulación A2, nivel de complemento de destino 22, complemento específico 764,34€ mensuales.

Vistos los Informes del Departamento de Personal de 15 de julio de 2015, así como Informe de la Intervención Municipal de 17 de julio de 2015, informando favorablemente a la modificación de plantilla planteada con motivo de la creación de dichos puestos de trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 14 votos a favor de los miembros de los grupos Compromís, Socialista, Pod-EU y Ciudadanos, y 7 abstenciones de los miembros del grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento a los efectos de creación de las plazas y puestos de trabajo que se relacionan:

- Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con grupo de titulación A2, nivel de complemento de destino 22, complemento específico 764,34€ mensuales.
- Una plaza de Técnico de Informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con grupo de titulación A2, nivel de complemento de destino 22, complemento específico 764,34€ mensuales.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar que una vez transcurridos quince días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Concejala Delegada del Área de Hacienda y Administración General, D^a. Beatriz Jiménez, defiende la propuesta y explica que la nueva corporación se encontró con unas carencias muy importantes de personal en tareas completamente prioritarias, como son las de un Trabajador/a Social para el Área de Bienestar Social que permita atender a las necesidades urgentes que padecen las personas y familias del municipio, y un técnico informático que pueda llevar a cabo los trabajos que se precisan para la puesta en marcha de las medidas sobre transparencia, indicando que en el área de informática se encontraron con que la técnico auxiliar se encontraba de baja por maternidad y el otro técnico auxiliar se ocupaba principalmente de atender el mantenimiento de las impresoras.

El portavoz del grupo popular D. Vicente Ibor señala que este asunto fue debatido en la Mesa General de Negociación, en las que se vio que el Ayuntamiento precisa personal capacitado y que en los últimos años, por la aplicación de leyes superiores, no se había podido cubrir las plazas vacantes. También se dijo en la Mesa que el Ayuntamiento tiene un capítulo I del presupuesto relativamente reducido para la su número de habitantes y volumen de trabajo. Por todo ello, les parece razonable la creación de los dos puestos indicados. Pero considera que hay una trampa en el planteamiento de esta propuesta, pues está vinculada a la incluida en el punto siguiente, que es el primero de los despidos de este equipo de gobierno, cuando se encuentra al comienzo de su mandato. En la anterior corporación se criticó hasta la saciedad al Grupo Popular por los despidos que se aprobaron. Y ahora resulta que para crear los dos puestos de Trabajador/a Social y Técnico medio informático hay que despedir a la persona que ocupa el puesto de auxiliar de tareas representativas. Por eso se van a abstener en este punto, dejando constancia de que se trata de un expediente conjunto con la propuesta del punto siguiente. Es una abstención crítica porque se está planteando el despido de una trabajadora.

El concejal con delegación especial de la Alcaldía en materia de transparencia, D. Joaquín Tárraga, destaca la necesidad de contar con un Técnico Medio Informático para poder modernizar la gestión diaria del Ayuntamiento.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social, D^a. M^a. Isabel Albalat, expone que en su área existe la urgente necesidad de un Trabajador/a Social, ante la grave crisis económica de la Nación, agravada en la Comunidad Valenciana por la nefasta gestión de la Generalitat. En el municipio hay cerca de 3.000 personas en paro, lo que comporta que muchas familias tengan graves dificultades para atender los pagos de los servicios más necesarios. Es preciso que el Ayuntamiento les de todo su apoyo. El anterior equipo de gobierno del PP no solo no incrementó los medios personales destinados a Bienestar Social, sino que los redujo, abandonando programas sociales que existían con anterioridad a la actual crisis y dejando de gastar parte del dinero destinado a atender esas necesidades, como ocurrió el año pasado en que quedaron cuarenta y ocho mil euros sin gastar, con una lista de espera de solicitudes de ayudas de emergencia social de tres meses por falta de funcionarios. Señala que se ha reducido en cinco trabajadores la plantilla de Bienestar Social desde el año 2012 (auxiliar, técnico del foro social, técnico de cooperación y participación social, administrativo de salud pública y consumo y conserje), de modo que en los tres últimos años se ha reducido a casi la mitad la plantilla. Considera que no es coherente afirmar que si tuviera consignación presupuestaria suficiente, votarían a favor de la creación de la plaza de trabajador/a social. Y concluye que por la crisis económica, la reducción de personal del Área de Bienestar Social y la lista de espera de las ayudas de emergencia, resulta prioritario incrementar la dotación de personal de dicha Área.

El portavoz de Pod-EU, D. Alberto Torralba, manifiesta que su formación política también tenía incluido en su programa electoral priorizar la atención de las emergencias sociales, siendo fundamental la creación del puesto de trabajador/a social. En cuanto al técnico medio de informática, también considera imprescindible este puesto ante las carencias de personal con que se han encontrado en el departamento de informática. Pide a D. Vicente Ibor coherencia y que haga

memoria, pues en sus tertulias en televisión se ha saciado de decir que el Ayuntamiento estaba sobrecargado en gasto de personal, alrededor de un cuarenta y cinco por ciento del presupuesto municipal, y ahora manifiesta que el índice de gasto de personal del Ayuntamiento es muy bajo.

El portavoz del Grupo Compromís, D. Josep Val, indica que en la Mesa General de Negociación se pudo comprobar las carencias de personal que había. Y no considera correcto mezclar la creación de unas plazas necesarias con la amortización de otra plaza.

D. Vicente Ibor contesta a D^a. M^a. Isabel Albalat que no comparte sus apreciaciones respecto a la estructura de personal del área de Servicios Sociales, señalando que se amortizó el puesto de técnico del foro social, porque tenía asignadas funciones únicamente de comunicación y no influía en la atención de las solicitudes de ayudas sociales, suponiendo un coste de cincuenta y ocho mil euros. Y que el técnico más cualificado del área y que cobra un sueldo mayor además de Bienestar Social coordina también otras áreas municipales. Expresa, respecto a la alegación de D^a. M^a. Isabel Albalat de que hace falta incrementar el personal de Bienestar Social para poder cumplir su programa electoral, que se podía conseguir la misma finalidad sin necesidad de amortizar la plaza de auxiliar de tareas representativas, si no reconvirtiéndola y destinándola a esa área. Pone como ejemplo de modificaciones de plazas la de secretaria de la Alcaldía o la de chofer del Alcalde. Asume la crítica de que no se gastaran el año 2014 cuarenta y ocho mil euros destinados a bienestar social en el presupuesto, pero no considera justificada la crítica sobre reducción de personal del departamento de informática ya que funcionaba razonablemente bien con los dos técnicos auxiliares, y lo que ha ocurrido es que una de esas personas está de baja por maternidad. Lo que hay que cambiar es el servidor, que está obsoleto, pero no hace falta crear una plaza más de informático. Considera más eficiente contratar con una empresa externa los servicios de apoyo que precise el departamento de informática, y pone como ejemplo la empresa del control horario del personal. Reitera que está de acuerdo con que se modernice todo el Ayuntamiento, pero no con que se creen estas dos plazas si para ello hay que despedir a una persona. Están de acuerdo en apoyar al equipo de gobierno en todas las propuestas que se presenten para crear plazas nuevas de acuerdo con la ley, siempre que no se despida a ningún trabajador. Y concluye que aunque pueda ser razonable la creación de las plazas de trabajador/a social y técnico medio informático, ellos son muy críticos si para eso es necesario despedir a una trabajadora que lo ha hecho muy bien.

Dña. Beatriz Jiménez manifiesta que es muy difícil entender a D. Vicente Ibor, pues cuando en la mesa de negociación se plantearon juntas las propuestas de creación y amortización de plazas, pidió que se trataran por separado, y ahora que se incluyen como dos puntos diferentes del orden del día quiere que se traten conjuntamente. Considera que es mucho mejor para el departamento de informática que se le dote de los medios propios adecuados, siendo insuficientes dos técnicos auxiliares. A parte de valorar que ha tardado dos meses en cubrirse interinamente la baja por maternidad que se ha producido.

Dña. María Isabel Albalat considera, en cuanto a la plaza de trabajador/a social que es necesaria para poder gestionar el presupuesto del área de Bienestar Social. Así lo demuestra el que el año 2014 quedarán sin gastar 48.000 euros, y exista una lista de espera de tres meses para la concesión de ayudas de emergencia social. Sigue diciendo que no comprende la abstención del grupo Popular si están de acuerdo con la creación de las dos nuevas plazas, sólo por el hecho de que vaya a amortizarse otra, lo que además resulta incoherente con las amortizaciones de plazas que ha venido realizando el Partido Popular.

D. Alberto Torralba señala que hay un punto de encuentro en la necesidad de las dos plazas, si bien el grupo Popular manifiesta ahora su tic neoliberal, y dice que lo rentable es subcontratar los servicios, cosa que hicieron hasta con los enterradores. Dijeron que por norma siempre estarían en contra de la amortización de plazas, pero no es verdad si se tiene en cuenta las que ellos han amortizado. La persona despedida irá al paro, pero habrá tenido trabajo durante unos años, podrá cobrar la prestación por desempleo y tendrá la oportunidad de volver a ingresar en el Ayuntamiento en futuras convocatorias.

D. José Antonio Salvador, por el grupo Ciudadanos, expresa que en la mesa de negociación los sindicatos estuvieron de acuerdo en que el Ayuntamiento tenía falta de personal de plantilla, e indica que su grupo está a favor de la creación de las dos plazas, aunque votaran en contra de la amortización de la plaza que se incluye en el punto siguiente, pues creen que podría reconvertirse. Y concluye que si alguien tiene algo más que decir, este es el momento para hacerlo.

Dña. Isabel Martín expone que son prioridades del equipo de gobierno la atención de las necesidades del área de Bienestar Social y la transparencia, lo que se traduce en este momento en la propuesta de creación de las plazas de trabajador/a social y técnico medio informático. En cambio considera que no es necesaria la plaza de auxiliar de tareas representativas, por lo que propone la amortización de esta plaza de protocolo. También considera excesivo el gasto en materia de comunicación, y hace referencia a las cuantiosas facturas por gastos de publicidad en televisiones privadas.

D. Vicente Ibor considera que el discurso de Dña. Isabel Martín parte de la base de que al ser él alcalde pagaba propaganda por ir a los programas de televisión. Pero la realidad es que acudía a las tertulias televisivas antes, durante y después de su mandato como alcalde. Y pese a todo siguen diciendo que pagaba publicidad para asistir a las tertulias de televisión. Es una mentira. Con la publicidad en las televisiones privadas se trata de dar la debida difusión a las fiestas y tradiciones locales, como viene reflejado en cada una de las facturas. Considera que Dña. Isabel Martín intoxica, y pregunta si es que ella no va a gastar nada en publicidad. Finalmente dice que las manifestaciones de Dña. Isabel Martín no son transparencia, si no simplemente insultos.

Dña. Isabel Martín le contesta que las facturas están ahí, y no se trata de mentiras. Hace referencia también a las facturas que pagó D. Vicente Ibor con la tarjeta bancaria del Ayuntamiento, entre las que figura un pago al Rotary Club por una cena de gala.

D. Vicente Ibor le contesta que en esa cena se hizo entrega de una distinción al Ayuntamiento de Paiporta, e invita a Dña. Isabel Martín a hacer público el uso que ha hecho de la tarjeta bancaria durante los ocho años de su mandato. Y también que se informe sobre el uso que hicieron de la misma el anterior alcalde.

12º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE TAREAS REPRESENTATIVAS.

Vista la Providencia de la Concejala de Hacienda y Administración General de fecha 10/07/15 en la que se pone de manifiesto la necesidad de modificación provisional de la Plantilla de personal y se propone la amortización de la plaza de Auxiliar de Tareas Representativas clasificada como plaza de Administración Especial.

Visto el Informe del Departamento de Personal de fecha de 15/07/2015 sobre los requisitos y procedimiento a efectos de la modificación de plantilla de personal del Ayuntamiento. Así como el Informe de la Intervención Municipal de 17/07/15 informando favorablemente la amortización de la plaza y consiguiente modificación de plantilla de personal.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En cuanto al trámite de audiencia concedido a la funcionaria interina que ocupa el puesto a amortizar, ha presentado dentro de plazo dos escritos. En el primero de ellos plantea la posibilidad de que se le

asignen otras funciones distintas de las propias de su puesto que considera necesarias para el Ayuntamiento. En cuanto a este escrito cabe indicar que sus manifestaciones no tienen trascendencia para valorar la procedencia de amortizar el puesto de trabajo de auxiliar de tareas representativas por considerarlo la corporación innecesario en la actual organización municipal. Por otro lado el proceso selectivo mediante el que la funcionaria indicada accedió de forma interina a este puesto de trabajo fue un procedimiento específico que, desde el punto de vista jurídico, no le capacita ni le concede ningún derecho para ocupar otro puesto de trabajo distinto. En el segundo de los escritos presentados la funcionaria se limita a hacer una alegación genérica de la normativa legal y de la jurisprudencia que resultaría aplicable y que según ella se opone a la amortización de esta plaza y puesto de trabajo. Pero el carácter genérico y completamente inconcreto de sus alegaciones hace que no puedan tomarse en consideración a la vista de la fundamentación jurídica del acuerdo propuesto que figura en el expediente.

En base a cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros de los grupos Compromís, Socialista y Pod-Eu y 9 votos en contra de los miembros de los grupos Popular y Ciudadanos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento por lo que se refiere a la amortización de la plaza de Auxiliar de Tareas Representativas, con la categoría de Auxiliar, de naturaleza funcional y perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Auxiliar, con grupo de titulación C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico 341,36€ mensual.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar que una vez transcurridos quince días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La concejala delegada del área de Hacienda y Administración General Dña. Beatriz Jiménez defiende la propuesta y expresa que el equipo de gobierno tiene obligación de utilizar debidamente los recursos económicos limitados del Ayuntamiento. Y no considera necesarios los cargos de protocolo como el de auxiliar de tareas representativas de los concejales del anterior equipo de gobierno, que atendía de modo principal a la concejalía de Hacienda y Administración General. Esta plaza fue provista interinamente mediante la convocatoria de una bolsa de trabajo distinta de la de auxiliares administrativos, de la que no se quiso coger a la persona que correspondiera, priorizando la comodidad de los concejales.

El portavoz del Grupo Popular D. Vicente Ibor expresa que en estos momentos la persona que ocupa ese puesto no está haciendo ya esas funciones, sino otras absolutamente necesarias, en materia de responsabilidad patrimonial si no está mal informado. Plantea que se reconvierta esa plaza modificando sus funciones, como se está haciendo ahora de facto, y no se despida a la trabajadora. En la última sesión plenaria D. Vicent Ciscar expresó que el portavoz del Grupo Popular sólo se fijaba en lo que se hacía mal, y no en lo que se hacía bien, poniendo como ejemplo de las cosas que se hacían bien el que se hubiera dado voz y voto a los grupos de la oposición en la mesa general de negociación. Pues bien, en la mea de negociación en que se trató este punto los sindicatos expusieron su postura y dijeron que iban a oponerse a todas las amortizaciones de plazas, pues en los últimos años se habían amortizado 30 plazas sobre todo de administrativos y auxiliares administrativos. Y el portavoz de UGT se opuso de modo especial a esta amortización, pues consideraba que procedía reconvertir sus funciones, lo que podía hacerse perfectamente. En la mesa de negociación todos los representantes de los grupos de la oposición votaron en contra de esta amortización. Valora que se trata de una persona que ha trabajado bien y que entró lícitamente en el Ayuntamiento. Replicando a D. Alberto Torralba que sólo faltaría que esa persona tuviera que agradecer el trabajar para el Ayuntamiento. Contesta

también a las manifestaciones de la señora alcaldesa que debe tener en cuenta, si busca la transparencia, la participación y la pluralidad, que la mesa general de negociación ha votado en contra de la amortización de esta plaza y ha pedido al equipo de gobierno que reconsidere su postura. Reitera que su grupo ha ofrecido un gran pacto para apoyar la creación de plazas, si no se amortiza esta. Considera que se trata de la primera gran estafa de este equipo de gobierno, que da a los grupos de la oposición voz y voto en la mesa de negociación y luego no secunda lo que dice la mesa. Señala que aunque la decisión sea competencia del equipo de gobierno debe tener en cuenta a los grupos de la oposición y a los sindicatos. Califica de drama el despido de una trabajadora, y recuerda las críticas que recibió el grupo popular cuando amortizó otras plazas. Finalmente expresa que el Grupo Popular votará en contra de la propuesta, nunca estará de acuerdo con actitudes tan demagógicas y contradictorias.

Dña. Beatriz Jiménez expresó que el representante de UGT en la mesa de negociación había expresado primero que siempre estarían en contra de la amortización de cualquier plaza de un trabajador, y luego tuvo que puntualizar esta afirmación porque se dio cuenta de que puede haber puestos que no hagan falta. Destaca la prioridad del trabajador/a social respecto a las tareas auxiliares de esta plaza, que no es necesaria. Y el Partido Popular ha despedido a diez personas en ocho años, que también tenían familias. Finalmente indica que hay muchas personas en paro que también necesitan trabajo.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Vicent Ciscar expresa que no es agradable para nadie despedir a un trabajador pero el equipo de gobierno está obligado a priorizar con la responsabilidad que les ha dado el pueblo. Cuando se creó la plaza de auxiliar de tareas representativas no se quiso hacer de auxiliar administrativo adscrito a la Alcaldía, como podía haberse hecho, sino que se siguió otro camino, también perfectamente legal. Ahora este equipo de gobierno considera prioritario otra plaza, y se ha emitido informe del departamento de personal conforme al cual puede amortizarse la plaza de auxiliar de tareas representativas. Si en aquél momento se hubiese seguido el criterio de crear una plaza de auxiliar administrativo ahora no se plantearía este problema. Igual que se creó la plaza de auxiliar de tareas representativas, ahora se amortiza porque el equipo de gobierno lo considera procedente. No se puede recolocar porque no es un auxiliar administrativo, como se indica en el informe de personal. Señala que también el informe de intervención es favorable. El equipo de gobierno está ejerciendo sus responsabilidades de acuerdo con sus prioridades, y están dispuestos a aceptar las críticas que se hagan.

El portavoz del Grupo POD-EU, D. Alberto Torralba expresa que D. Vicente Ibor manipula ya que los sindicatos dijeron primero que por norma siempre iban a estar en contra de las amortizaciones de plaza, pero luego rectificaron. Señala que la creación de la plaza se hizo mal por conveniencia. Lee el informe del departamento de personal en lo relativo al cese de los funcionarios interinos con motivo de la amortización de la plaza y cuando cesan las causas de urgencia para su nombramiento, y dice que no existe en la actualidad esa necesidad urgente. El equipo de gobierno está obligado a hacer bien las cosas. Y cuando se cree una nueva bolsa de trabajo, esta trabajadora tendrá la posibilidad de acceder a la misma. Manifiesta que a ellos también les duele despedir a una persona, pero pide que no se hagan demagogias, pues todos los despidos que se producen en España plantean graves necesidades a las familias.

Por parte del Grupo CIUDADANOS interviene D. José Antonio Salvador, quien expone que el acceso a la plaza de esta persona fue legal, pero con falta de ética. Y ahora se amortiza también legalmente y con falta de ética.

D. Vicente Ibor expone que más del 98% de los trabajadores que tiene el Ayuntamiento fueron contratados por el PSOE, y cuando se confeccionó el catálogo de puestos de trabajo una enorme cantidad de trabajadores temporales pasaron a ser trabajadores indefinidos. También ahora se supone que se van a convocar las plazas del personal temporal para que cualquiera pueda acceder a ellas. Dice que cuando se convocó el puesto de auxiliar de tareas representativas no había bolsa de trabajo de auxiliares administrativos. Reitera que los sindicatos siempre son partidarios de consolidar las plazas, para lo que se llevó a cabo un proceso de funcionarización muy numeroso. Y ahora habrá que

dar también estabilidad a los trabajadores temporales. Esta postura es incompatible con la amortización que se propone. Y entiende que legalmente es posible reconvertir la plaza.

Dña. Beatriz Jiménez expone que el actual equipo de gobierno del Ayuntamiento se ha encontrado con una plaza de protocolo que no hace falta. Y dice que sí que había una bolsa de trabajo vigente de auxiliares administrativos, una de cuyas integrantes ahora está trabajando en el Ayuntamiento. Hacen falta recursos económicos y lo único que ha ocurrido en este caso es que han priorizado las plazas de trabajador/a social y técnico medio de informática a una auxiliar de protocolo.

D. Vicent Ciscar expone que el equipo de gobierno tiene que priorizar, y que igual que se creó esta plaza de protocolo, el actual equipo de gobierno la considera innecesaria. Lee también el apartado tercero de las conclusiones del informe del departamento de personal.

D. Vicente Ibor indica que el informe no hace otra cosa que recoger el texto de la ley.

D. Vicent Ciscar le contesta que entonces la amortizan porque prioriza las necesidades, aunque les sabe muy mal despedir a una persona.

La señora Alcaldesa insiste en que están priorizando los puestos de bienestar social y transparencia, y que no necesitan la plaza de protocolo. Se termina en servicio que tenía atribuida esta plaza y finaliza la interinidad de la trabajadora, sin que haya que pagar ningún despido. A diferencia de los despidos con la correspondiente indemnización que acordó el grupo Popular en la EPA, la ambulancia, los conserjes de cementerio o la periodista, que estaba embarazada, sin que les temblara la mano por ello, y la cual tuvo que pelear su indemnización.

13º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CON LA MODIFICACIÓN DE LA PLAZA DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Vista la Providencia de la Concejal de Hacienda y Administración General en la que se pone de manifiesto la necesidad de modificación en la Plantilla de personal de la plaza de Secretaría de Alcaldía y Órganos de Gobierno, con la categoría de Administrativo, de naturaleza funcional y perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, con grupo de titulación C1 nivel de complemento de destino 18, se modificaría y pasaría a pertenecer a la categoría de Auxiliar Administrativo/Administrativo, permitiendo así el acceso de los funcionarios de los grupos de titulación C1/C2, con un nivel de complemento de destino 14 y complemento específico de 691,36€ mensuales.

La modificación de la plaza se plantea en virtud de la necesidad de adecuarla a permitir el acceso a funcionarios de carrera del Ayuntamiento Auxiliares Administrativos como Administrativos, tanto de los grupos de titulación C1 como C2.

Visto el Informe del Departamento de Personal de fecha de 15 de julio de 2015 sobre los requisitos y procedimiento a efectos de la modificación de plantilla de personal del Ayuntamiento, así como Informe de la Intervención Municipal de 17 de julio de 2015 por el que se informa favorablemente de la modificación de plantilla planteada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento por lo que se refiere a la modificación de la plaza de Secretaría de Alcaldía y Órganos de Gobierno, con la categoría de Administrativo, de naturaleza funcionarial y perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, con grupo de titulación C1 nivel de complemento de destino 18, se modificaría que pasará a pertenecer a la categoría de Auxiliar Administrativo/Administrativo, permitiendo así el acceso de los funcionarios de los grupos de titulación C1/C2, con un nivel de complemento de destino 14 y complemento específico de 691,36€ mensuales.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar que una vez transcurridos los quince días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La concejala delegada del área de Hacienda y Administración Dña. Beatriz Jiménez explica que la actual plaza existente en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de secretaria de la Alcaldía está clasificada en el grupo de titulación C1, pero la funcionaria designada para el desempeño de la misma con la actual corporación pertenece al grupo de titulación C2, por lo que se propone la modificación de esa plaza para permitir su desempeño por una funcionaria perteneciente al grupo C2 de titulación.

El portavoz del Grupo Popular D. Vicente Ibor expone que su grupo votará a favor de la propuesta, pues consideran que el puesto de trabajo de secretaria de la Alcaldía es muy complicado y tiene que tener cierta flexibilidad. Además piensan que se ha elegido a una funcionaria de reconocida competencia.

14º.- CULTURA.- CONVOCATORIA DEL VIII PREMIO "CAROLINA PLANELLS" CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE NARRATIVA CORTA.

Vista la voluntad de la Corporación municipal de convocar una nueva edición del Premio de Narrativa Corta "Carolina Planells" contra la violencia de género, con el objetivo de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia por cuestiones de género, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Convocar el "VIII Premio "Carolina Planells" contra la violencia de género de Narrativa Corta"

SEGUNDO: Aprobar las bases que tienen que regir el mismo y que son las siguientes:

VIII PREMIO "CAROLINA PLANELLS" CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE NARRATIVA CORTA

El Ayuntamiento de Paiporta hace pública la convocatoria del "VIII Premio "Carolina Planells" contra la violencia de género de Narrativa Corta" enmarcado dentro de los actos conmemorativos del Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que se celebra el 25 de noviembre.

BASES

1. El "VIII Premio "Carolina Planells" contra la violencia de género de Narrativa Corta" establece dos categorías: Categoría juvenil para jóvenes de 10 a 18 años y Categoría de adultos para mayores de 18 años. Para participar en la categoría juvenil hay que haber nacido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2005. Las personas participantes nacidas con anterioridad al 1 de enero de 1998 participarán en la categoría de adultos.
2. El premio tiene una dotación de 300,00 € para la Categoría Juvenil y de 600,00 € para la Categoría de Adultos. El Jurado podrá declararlo desierto si estima que ninguno de las obras presentadas tiene suficiente calidad. El Jurado podrá conceder un premio especial de 300,00 € al mejor trabajo presentado por concursantes empadronados en Paiporta de la categoría de Adultos y 150,00 € de la Categoría Juvenil.
3. La temática de las obras que optan a este premio será la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia, y podrán estar escritas indistintamente en valenciano o en castellano. Tendrán que ser inéditas y no haber sido premiadas en otros concursos. Se presentarán por quintuplicado impresas o mecanografiadas por una sola cara, y tendrán una extensión máxima de 15 hojas de formato A4 en doble espacio, con letra Times New Roman tamaño 12 y márgenes mínimos de 2 cm.
4. En cada copia se hará constar, además del título de la obra, el nombre, la dirección, el teléfono el NIF y la fecha de nacimiento del autor/a. Si el autor/a desea presentarse al premio bajo un pseudónimo, tendrá que adjuntar la plica correspondiente.
5. El plazo de admisión de originales se cerrará el día 23 de octubre de 2015 a las 14 horas. Las obras se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paiporta en sobre cerrado. En el sobre tendrá que constar la inscripción "VIII Premio "Carolina Planells" contra la violencia de género de Narrativa Corta".
6. El jurado estará integrado por un máximo de seis miembros, que serán designados por el Ayuntamiento de Paiporta.
7. El veredicto se hará público en el marco del Acto Conmemorativo del Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que se anunciará previamente.
8. Adjudicado el premio, los concursantes podrán retirar sus originales en el Auditorio Municipal -previa cita telefónica- a partir del día laborable posterior a la concesión del Premio y durante el plazo de 10 días naturales. El Ayuntamiento podrá destruir los originales no retirados dentro de este plazo y no responderá en ningún caso por la pérdida de algún original.
9. El Ayuntamiento de Paiporta publicará obligatoriamente los relatos ganadores y finalistas (hasta un máximo de 5 de cada categoría) en una publicación que editará para tal fin. No se admitirá la renuncia a publicar las obras finalistas por parte de los autores.
10. La presentación al concurso comporta la aceptación de estas bases.

TERCERO: Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del Grupo Pod-Eu y concejal delegado del área de Cultura, D. Alberto Torralba, defiende la propuesta y explica que el Ayuntamiento creó este premio como reacción a la lacra de la violencia de género que sufre todo el mundo, incluyendo el Estado Español y Europa, para concienciar a la gente y hacerla activa en la lucha contra la misma, a través de la creación literaria, de modo que se extienda ese sentimiento de repulsa. Hace también memoria de María Ángeles Alonso Sánchez,

asesinada en Paiporta por su pareja dos años atrás. Señala que prácticamente son las mismas bases que se han utilizado con anterioridad. Se ha modificado el número de miembros del jurado, que pasa de 5 a 6 miembros. Los actos se enmarcarán dentro de las celebraciones el día 25 de noviembre del día contra la violencia de género y el 8 de marzo del año próximo del día de la mujer trabajadora, en que se hará entrega del premio.

Por parte del Grupo Popular interviene la concejala Dña. María Consuelo Liarde, que considera que la corporación tiene el compromiso con los ciudadanos de apoyar y secundar la reivindicación contra esta lacra social y a favor de la igualdad de los hombres y las mujeres.

15º.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA LA NUEVA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, POR TRASLADO DE INSTALACIONES Y CAMBIO DE CICLO PARA EL QUE FUE AUTORIZADO.

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar el convenio con la Generalitat para la nueva autorización del centro docente público de formación de personas adultas que seguidamente se transcribe, facultando a la Sra. Alcaldesa para suscribir el convenio y cuanta documentación sea necesaria para el buen fin del acuerdo:

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, PARA LA NUEVA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PÚBLICO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DENOMINADO MUNICIPAL DE FPA DE PAIPORTA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DE LA CITADA LOCALIDAD, POR TRASLADO DE SUS INSTALACIONES Y CAMBIO DE CICLO PARA EL QUE FUE AUTORIZADO.

REUNIDOS

De una parte, (...), conseller/a de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del acuerdo adoptado por el Consell el día (...) de (...) de 2015.

De otra parte, la Sra. Isabel Martín Gómez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Paiporta, facultada para este acto por acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento del día (...) de (...) de 2015.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Paiporta acordó solicitar la nueva autorización por traslado de instalaciones y cambio de ciclo para el que fue autorizado del centro docente público de formación básica de personas adultas denominado Municipal de FPA de Paiporta, de su titularidad en Paiporta dentro del marco educativo vigente establecido por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE núm. 106 de 04.05.2006), la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas (DOGV núm. 2.439 de 31.01.1995), el Decreto 220/1999, 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los programas formativos que figuran en la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de formación de las personas adultas, y se establece el currículo de los programas de alfabetización y programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención el título de Graduado en Educación Secundaria, en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 3.638 de 02.12.1999), el Decreto 207/2003, de 10 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros docentes de formación de personas adultas que impartan enseñanzas básicas (DOGV núm. 4.607 de 14.10.2003), el Decreto 256/2004, de 12 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 207/2003, de 10 de octubre (DOGV núm.4.884 de 16.11.2004) y el Decreto 23/2006, de 17 de

febrero, por el que se modifica el Decreto 207/2003, de 10 de octubre (DOGV núm. 5.203 de 21.02.2006).

2. La disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE núm. 159 de 04.07.1985), Reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre la Administración educativa competente y las corporaciones.

3.- Tal y como establece el artículo 11 de la Ley 1/1995, de 20 de enero, ya mencionada: "Los programas para la formación de las personas adultas previstos en el artículo 5 de esta ley, se podrán impartir en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia en centros públicos o privados que estén autorizados."

4.- Tal y como establece el artículo 70 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo (LOE), ya mencionada: "cuando la educación de las personas adultas conduzca a la obtención de uno de los títulos establecidos en la presente ley, será impartida en centros docentes ordinarios o específicos, debidamente autorizados por la Administración educativa competente."

5.- El Servicio de Infraestructuras ha emitido informe de fecha 12 de julio de 2013, a la propuesta de instalaciones y uso educativo, ya que se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable a los requisitos mínimos que deben cumplir estos centros, esto es, Decreto 207/2003, de 10 de octubre, mencionado en el punto 1.

6.- El 15 de julio de 2013, la Dirección General de Centros y Personal Docente, emitió informe favorable a la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios reflejados en los planos presentados para la nueva autorización del mencionado centro.

7.- La Inspección Educativa y la Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, han emitido informes favorables en su respectivo ámbito competencial.

Por ello, en virtud de las competencias que otorga el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana, en materia de educación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Paiporta, acuerdan suscribir el presente convenio atendiendo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio es la nueva autorización por traslado de instalaciones y cambio de ciclo para el que fue autorizado del centro docente público de formación de personas adultas denominada "Municipal de FPA de Paiporta", de titularidad íntegramente municipal, de conformidad con la disposición adicional segunda punto 2 de la ley Orgánica 8/1985, 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (BOE n° 159 de 04/07/1985), con las características, enseñanzas y configuración que se indican:

Denominación genérica: Centro docente público de formación básica de personas adultas (ciclos I y II)

Denominación específica: Municipal de FPA de Paiporta

Domicilio: C/. Palleter, 1

Nuevo domicilio: C/. Doctor López Trigo, s/n

Localidad: Paiporta

Provincia: Valencia

Código: 46029069

Titular: Ayuntamiento de Paiporta

Enseñanzas autorizadas: Los programas del ciclo I y primer nivel del ciclo II de la Formación Básica de Personas Adultas y los programas formativos contenidos en el anexo III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 3638 de 2 de diciembre de 1999).

Enseñanzas que se autorizan: Los programas del segundo nivel del ciclo II de la Formación Básica de Personas Adultas

Configuración resultante de enseñanzas autorizadas: Los programas del ciclo I y ciclo II de la Formación Básica de Personas Adultas y los programas formativos contenidos en el anexo III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre.

Capacidad: 4 unidades de Formación Básica de Formación de Personas Adultas con un máximo de 126 puestos escolares en presencia simultánea, distribuidos de la siguiente manera:

- 2 uds. del Ciclo 1 con 20 puestos escolares por unidad.

- 2 uds. del Ciclo II con 33 puestos escolares por unidad.

Si bien se da el número máximo de puestos escolares, se deberá tener en cuenta el número de aulas correspondientes al Ciclo I y al Ciclo II, ya que las unidades destinadas a Ciclo I tienen un número máximo de 20 puestos escolares.

SEGUNDA

Con la misma fecha de efectos del presente convenio, esto es, inicio del curso 2015/2016, se extinguirá la autorización por el cese de actividades del Centro Municipal de FPA N° 2 de Paiporta, código 46031921, creado por convenio con la Consellería de Educación de 9 de septiembre de 2009 (DOGV núm. 6122 de 14.10.2009).

TERCERA

Corresponde al titular del centro objeto del presente convenio, la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivados del personal docente y no docente, así como del funcionamiento del citado centro, independientemente de la posibilidad de concurrir a cuantas convocatorias públicas realice la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los centros de formación de personas adultas.

CUARTA

El centro objeto del presente convenio se someterá a la autoridad de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y de la Inspección Educativa en los términos previstos en el título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), que regula la inspección del sistema educativo y demás normativa de desarrollo que pudiera dictarse sobre dicha materia.

QUINTA

El titular del centro se compromete a:

- a) Cumplir lo que establece sobre órganos de gobierno de los centros públicos, el capítulo III del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

- b) *Cumplir la normativa aplicable que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.*
- c) *Seguir las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como a presentar cada curso académico una programación general anual en la que consten los datos académicos y administrativos del centro.*

Asimismo, deberá notificar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte los cambios de profesorado que puedan producirse y adjuntar a esta notificación los documentos que justifiquen el cumplimiento de la titulación exigida del nuevo profesorado.

- d) *La custodia de expedientes de alumnos, y cuantos documentos de carácter académico y administrativo que se generen.*

SEXTA

El presente convenio produce efectos el mismo día de su firma, no obstante, la autorización de apertura y funcionamiento del centro surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2015/2016.

SÉPTIMA

Las modificaciones en las enseñanzas, instalaciones y demás requisitos mínimos, salvo las que supongan una nueva autorización conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, serán notificadas a la Administración educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará, en defecto de normativa específica para los centros docentes públicos, conforme al procedimiento regulado en el título IV del citado Real Decreto 332/1992 de 3 de abril. Finalizará su aprobación por resolución del Conseller competente en materia de Educación.

En los supuestos recogidos en el artículo 13.2 antes citado, se instruirá expediente que dará lugar a una nueva autorización, para lo que deberá suscribirse el oportuno convenio entre las partes.

OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se podrá extinguir, no obstante, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) *Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) *Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.*
- c) *Por denuncia de una de las partes, después del aviso previo de, como mínimo, seis meses antes del inicio del curso académico en que se haya de extinguir.*
- d) *Por cambio de titularidad, traslado de instalaciones o cese de las actividades del centro.*

Esta extinción surtirá efectos a partir del final del curso escolar en que se produzca la causa.

En los supuestos previstos en los puntos b) y d) la extinción requerirá la comunicación previa de la Conselleria al titular del centro.

NOVENA

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la

dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la citada Conselleria, y en todo caso deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la Conselleria competente por razón de la materia.

DÉCIMA

Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, así como en el Registro de Convenios de la Generalitat y será publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

En prueba de conformidad y para que quede constancia, firman ambas partes el presente convenio en el lugar y fecha consignados anteriormente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El concejal delegado del área de Educación, D. Antoni Torreño defiende la propuesta señalando la importancia que tiene la EPA para la población, lo que ha motivado que se traslade a una nueva ubicación que reúna las condiciones óptimas y permita atender el crecimiento que ha tenido esta escuela, que comenzó por el ciclo uno y poco a poco se está ampliando la oferta al segundo ciclo. En el convenio se recoge el cambio de ubicación, en la tercera y cuarta planta del Centro Cultural, y la ampliación de la oferta educativa, que irán potenciando en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento.

16º.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL EJERCICIO 2015, EN EL QUE SE HA INTRODUCIDO UNA NUEVA CLÁUSULA.

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar el convenio con la Generalitat para la financiación del Centro de Personas Adultas durante el ejercicio 2015, que seguidamente se transcribe, y que coincide en su integridad con el aprobado por el Pleno el día 30 de abril de 2015, con la adición de la cláusula 12 (garantía de pago) en cumplimiento con el Art. 57 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, facultando a la Sra. Alcaldesa para suscribir el convenio y cuanta documentación sea necesaria para el buen fin del acuerdo:

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SU TITULARIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2015.

Valencia, (...) de (...) de 2015

INTERVIENEN

Por una parte, (...), conceller/a de Educación Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 20/2012, de 7 de diciembre (DOCV núm. 6919, de 10 de diciembre de 2012), en representación del Consell y facultada para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de (...) de (...) de 2015.

Por otra, D^a. Isabel Martín Gómez, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación de la corporación local que preside, facultada para este acto por acuerdo adoptado

por el Pleno de la corporación el día (...) de (...) de 2015 y asistida por el secretario de la citada corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye el artículo 92.3, apartado a) de la 92 bis., apartado a) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 53.1, establece que es competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que la educación de personas adultas aparece configurada con entidad propia en el título primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, en una clara apuesta por la educación permanente como principio básico del sistema educativo y como mecanismo que prepare a los ciudadanos y ciudadanas para adaptarse a los continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos que caracterizan la sociedad actual. Asimismo, dicha ley consagra el principio de colaboración con otras administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y reconoce la posibilidad que las administraciones educativas establezcan convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de la educación de personas adultas.

Que la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas, tiene como objeto regular la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, así como establecer los mecanismos e instrumentos para su estructuración, desarrollo, coordinación y evaluación, facilitando y relanzando la necesaria colaboración y coordinación entre la Generalitat y otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que han asumido responsabilidades en la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana, con el fin de complementar y reforzar la acción formativa desarrollada por la red de centros de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Que en el desarrollo de dicha ley, el Consell aprobó el Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, que regula los programas formativos que figuran en la ley, al mismo tiempo que se ha dictado la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de estos programas. Al mismo tiempo, el Decreto 207/2003, de 10 de octubre y el Decreto 256/2004, de 12 de noviembre, han regulado el procedimiento y requisitos para la creación de centros específicos de Educación de Personas Adultas.

La Administración educativa, con fecha 13 de junio de 2000, propuso al Consejo de la Formación de las Personas Adultas los criterios de planificación de la oferta pública de Educación de Personas Adultas.

Entre dichos criterios está la implantación de los programas de alfabetización y los programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, en la modalidad de enseñanza presencial, en todos los municipios de la Comunitat Valenciana con más de 20.000 habitantes o que sean cabecera de comarca.

Un segundo criterio es el apoyo económico por la vía de convenio, tal como prevé el artículo 27 de la citada Ley de Formación de las Personas Adultas, a aquellas corporaciones locales de municipios de más de 20.000 habitantes, en donde no existe un centro de Educación de Personas Adultas de la Generalitat, pero sí un centro municipal de Educación de Personas Adultas.

El municipio de Paiporta reunía los requisitos aprobados por el Consejo de la Formación de las Personas Adultas el 13 de junio de 2000, por lo que el 9 de diciembre de 2009, el Conseller de Cultura y Educación, en nombre del Consell, y el alcalde presidente del Ayuntamiento de Paiporta, firmaron el primer convenio para la financiación de los programas municipales de Formación de Personas Adultas.

Estos criterios continúan en vigor. Por tanto, este convenio se firma en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Formación de las Personas Adultas, de conformidad con lo establecido en Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (BOE núm. 176 de 25 de julio).

La concesión de esta subvención es directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, punto 2, apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015.

El presente convenio, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV num.5596, de 11 de septiembre), está exento de notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paiporta y la Generalitat, acuerdan firmar el presente convenio y establecer las cláusulas que han de regir el mismo.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta en el desarrollo de la educación de personas adultas en dicho municipio, así como fijar la contribución de la Generalitat al mantenimiento del centro de Educación de Personas Adultas.

Segunda. Sistema de financiación

La Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se compromete a abonar al Ayuntamiento de Paiporta un importe global máximo de 138.000 euros, en concepto de subvención para contribuir a la financiación de los gastos de personal docente contratado y otros gastos corrientes ocasionados a dicho ayuntamiento por impartir, en el centro de Educación de Personas Adultas de titularidad municipal, programas formativos del artículo 5.2 de la Ley 1/95, de la Generalitat, de Formación de las Personas Adultas, la regulación de los cuales es competencia de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y que figuran en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 3.638, de 2 de diciembre) y Corrección de Errores (DOGV núm. 3.691, de 18 de febrero de 2000).

La subvención será abonada con cargo a la línea presupuestaria T7413000 de la sección, servicio y programa 09.02.01.422.20 de Enseñanza Primaria, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2015.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Paiporta

El Ayuntamiento de Paiporta se obliga con la firma del convenio a:

a) Incluir en la oferta educativa del centro programas formativos de los señalados a continuación, en el orden de prelación que se señala:

Grupo 1:

Educación Básica de Personas Adultas (Ciclo I y Ciclo II). Programa formativo A).

Cursos de preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de graduado en Educación Secundaria. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de Técnico de Formación Profesional Específica. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para el acceso de los diferentes grados de la Formación Profesional específica. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller.

Preparación de las pruebas de acceso a la Universidad, para personas mayores de 25 años. Programa formativo D).

Cursos para inmigrantes orientados al conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana. Programa formativo E.1)

Grupo 2:

- Cursos de promoción de los conocimientos del valenciano correspondientes a los niveles de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Programa formativo C).

- Cursos de capacitación técnica en lenguajes específicos preparatorios para la obtención de los certificados oficiales de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Programa formativo C).

Estos cursos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los apartados segundo y tercero de la Resolución de 20 de septiembre de 2007 de la Secretaria Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los cursos de valenciano en los centros públicos de Formación de Personas Adultas.

b) Realizar la contratación del personal docente que sea necesario para la impartición de las acciones formativas señaladas en el grupo 1 del apartado a) de esta cláusula, de acuerdo con los requisitos de titulación que, para los centros de Educación de Personas Adultas no dependientes de la Generalitat, establecen los apartados 3 y 4.2 del punto sexto de la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación (DOGV núm. 3.781, de 28 de junio).

c) Comunicar, a la Direcció General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la relación de personal docente dependiente de la corporación local que imparte cada programa formativo antes de la firma del presente convenio, así como la dedicación horaria semanal de dicho profesorado y la distribución de alumnado según los programas formativos y modalidad horaria, todo ello referido al curso 2014-2015.

d) Justificar la financiación de las acciones formativas para la Educación de las Personas Adultas, ante la Direcció General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta del presente convenio.

e) Cumplir cuantas otras obligaciones establezca la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Educación, antes citada, para los centros de Educación de Personas Adultas cuya titularidad no corresponde a la Generalitat.

f) Facilitar la supervisión del funcionamiento del centro municipal de Educación de Personas Adultas por la Inspección de Educación y las unidades administrativas de la Dirección General de Centros y Personal Docente.

g) Asegurar la existencia de presupuesto municipal necesario para dar cobertura a los gastos de personal docente y no docente, así como de funcionamiento del centro docente de Educación de Personas Adultas, sin perjuicio de la posibilidad de recibir financiación de la Generalitat para dichos gastos a través del presente convenio.

h) Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención y de conformidad con la normativa vigente, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

i) Someterse a las actuaciones de control financiero que legalmente correspondan con relación a la subvención concedida.

j) Comunicar a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la concesión de cualesquiera otra subvención o ayuda que, para esta misma finalidad, le sea otorgada por otra administración o ente público o privado.

k) Cumplir los requisitos y cuantas obligaciones estén previstas para los beneficiarios de subvenciones en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Cuarta. Pago de la subvención

La subvención instrumentada a través del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se satisfará al Ayuntamiento de Paiporta de la manera que se indica a continuación:

- Un 30% de la subvención, una vez firmado el presente convenio.

- El 70% restante, cuando el Ayuntamiento de Paiporta justifique la totalidad de la subvención en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Quinta. Justificación de la subvención

1. Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Paiporta deberá presentar la cuenta justificativa, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con la aportación de los gastos de personal docente contratado, así como el resto de gastos corrientes ocasionados por el centro de Educación de Personas Adultas de dicha localidad.

La justificación consistirá en la presentación de un certificado de la secretaría o intervención de la corporación local, visada por su alcalde presidente, en que conste la relación detallada y comprensiva de la totalidad de los gastos y obligaciones generados por el funcionamiento del centro de Educación de Personas Adultas, imputables al último trimestre del ejercicio 2014 y tres primeros trimestres del ejercicio 2015, así como el hecho del depósito y la custodia de los justificantes originales en la intervención y tesorería de la corporación, a disposición de las comprobaciones y

requerimientos que sean necesarios por parte de los órganos gestores de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

2. En dicha certificación se considerará como cantidad justificada el importe de los gastos efectivamente realizados por el Ayuntamiento el último trimestre del ejercicio 2014 y los tres primeros trimestres del ejercicio 2015, por los siguientes conceptos:

2.1. Gastos del personal docente contratado, que imparta los programas formativos incluidos en el grupo 1, detallados en la cláusula tercera del convenio.

2.2. Gastos del personal docente contratado para impartir los cursos de valenciano incluidos en el grupo 2, detallados en la cláusula tercera del convenio. El módulo máximo de subvención por curso es de 2.600 euros y el número máximo de cursos a subvencionar es de 7.

2.3. Gastos corrientes: Como máximo el 10% de la dotación presupuestaria se justificará con gastos de personal no docente en función de su dedicación al servicio del centro de formación de personas adultas (conserje, personal de limpieza o mantenimiento, etc.) y otros gastos como limpieza, luz, electricidad.

3. La justificación de la subvención ha de ser presentada antes del 15 de noviembre de 2015. De firmarse el convenio en fecha posterior, la justificación se presentara en el plazo máximo de 10 días naturales desde su firma.

Sexta. Reintegro o minoración de la subvención

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la minoración total o parcial de la subvención en principio concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas anticipadamente con la consiguiente exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en estos casos:

a) Si la justificación realizada es inferior a lo señalado en el apartado 2 de la cláusula quinta del presente convenio.

b) Si la corporación local incumple las obligaciones asumidas con la firma del presente convenio, cuando dicho incumplimiento sea por causa imputable a dicha corporación.

c) En el resto de casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Órgano mixto de seguimiento y control

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Paiporta, con atribución de las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte

Octava. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogado en anualidades sucesivas, con las modificaciones que procedan, mediante la correspondiente adenda. Dichas prórrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en la correspondiente ley anual de presupuestos de la Generalitat.

Novena. Incompatibilidades

La percepción de la subvención instrumentada por este convenio es incompatible con la obtención de subvención en las convocatorias de ayudas económicas que anualmente realiza la Consellería de Educación, Cultura y Deporte destinadas a la Educación de Personas Adultas.

Décima. Causas de extinción.

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.*
- c) Por cese de las actividades durante el período de vigencia del convenio.*
- d) Por incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en la cláusula quinta.*

Undécima.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, aprobado por RDL 3/2011. En este sentido, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por el órgano mixto de seguimiento y control previsto en su cláusula séptima.

Duodécima. Garantía de pago

1. Para garantizar el cumplimiento del pago del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo con el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en este artículo, se establece que el plazo máximo para realizar los pagos comprometidos en este convenio será de tres meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurridos los tres meses, en caso de incumplimiento de la obligación contraída, la Entidad Local podrá reclamar el pago en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al vencimiento mencionado, sin perjuicio del plazo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985.

3. Presentada la reclamación de pago, la Generalitat tendrá un plazo de dos meses para atenderla, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

4. Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la interposición de la reclamación sin que la Generalitat haya cumplido la obligación de pago, la Entidad Local dispondrá de quince días contados desde el día siguiente en que termine el plazo de dos meses mencionado, para comunicar a la Administración general del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el apartado 3 del artículo 57 bis de la Ley 7/1985. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, la Generalitat autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el importe máximo de pago previsto en la cláusula segunda de este convenio en las transferencias que correspondan a esta Administración autonómica por aplicación de su sistema de financiación.

Decimotercera. Inscripción en el Registro de Convenios

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, firman las dos partes el presente convenio en el lugar y la fecha arriba indicados.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El concejal delegado del área de Educación D. Antoni Torreño defiende la propuesta y expresa que se trata de un convenio que ya fue aprobado por la anterior corporación, al que se ha añadido una cláusula de garantía de pago de los 138.000 euros de aportación autonómica, conforme a la actual regulación legal de los convenios.

17º.- MOCIONES

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE MEJORA DE LA EDUCACIÓN Y A FAVOR DE UN SISTEMA PLURILINGÜE.

Previa especial declaración de urgencia a efectos de lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por mayoría, con 14 votos a favor de los miembros de los grupos Compromís, Socialista, Pod-Eu y Ciudadanos, y 7 abstenciones de los miembros del grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno, desestima por mayoría, con 12 votos en contra de los miembros de los grupos Compromís, Socialista y Pod-Eu, y 9 votos a favor de los miembros de los grupos Popular y Ciudadanos, la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos 30 años, se han puesto en marcha por parte de los dos grandes partidos hasta siete reformas educativas. La Educación se ha convertido en un arma arrojadiza de los partidos políticos que han sido incapaces de consensuar un modelo perdurable en el tiempo porque han pensado más en la próxima legislatura que en las siguientes generaciones.

Sin embargo, a pesar de su politización, la Educación es una cuestión de Estado porque un país sin educación es un país sin futuro. Al estar cedidas las competencias de educación a las Comunidades Autónomas, es más necesario que nunca, no solo un pacto estatal, sino, sobre todo, un Pacto Autonómico por la Educación.

El debate no puede estar centrado, únicamente, en cuestiones de orden simbólico o accesorio, como la asignatura de Religión o Educación para la Ciudadanía, sino que debe centrarse en saber cómo podemos mejorar el sistema educativo en la Comunitat Valenciana. Lo más importante es tratar de llegar a consensos en relación a cuestiones de fondo como son, por ejemplo, el sistema de formación, evaluación y selección del profesorado; mejorar la autonomía de los centros; potenciar el plurilingüismo; fomentar la inteligencia emocional para combatir la violencia escolar; insistir en la formación dual, etc.

En el contexto de nuestra Comunitat, parece fundamental abordar el problema de la lengua. Cabe diferenciar el sistema de inmersión lingüística del plurilingüismo. El sistema de inmersión lingüística es un sistema monolingüe porque las asignaturas se imparten en una sola lengua vehicular (la de inmersión), y las materias de Lengua Castellana e Inglés, tienen tan solo un número de horas asignadas a la semana y se enseñan como idioma externo a la de inmersión. Esto vulnera el principio de igualdad porque los padres se ven obligados a reforzar el aprendizaje de idiomas extranjeros costeando cursos de inglés en el extranjero lo cual resulta injusto porque la mayor parte no se lo pueden permitir. En cambio, en el sistema plurilingüe, las asignaturas se imparten en las distintas lenguas vehiculares (en nuestro caso, proponemos valenciano, español e inglés).

En esta última propuesta de sistema educativo plurilingüe, no se hace depender de la capacidad económica de las familias el que los alumnos puedan aprender inglés a un nivel superior. Y además, no se impone a las familias que sus hijos estudien en un solo idioma que puede no corresponder al de su lengua materna.

ACUERDO

1. Instamos a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a convocar a todas las fuerzas políticas parlamentarias de las Corts y a todos los sectores afectados a firmar un pacto autonómico para la mejora de la Educación en la Comunitat Valenciana.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Paiporta acuerda presentar esta moción para instar a la Conselleria a transitar desde el actual sistema de inmersión lingüística (en valenciano) o bilingüe (español/valenciano) hacia un sistema plurilingüe que garantice la enseñanza en tres lenguas vehiculares (valenciano, español, inglés).

3. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción a la Conselleria de Educación ya que tiene las competencias en esta materia.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ART. 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

D. José Antonio Salvador en representación del Grupo Ciudadanos defiende la urgencia de la moción presentada.

El portavoz del Grupo Popular D. Vicente Ibor indica que su grupo de va a abstener en la votación de la urgencia, pues la práctica habitual del Ayuntamiento es presentar las mociones con tiempo suficiente para que puedan ser estudiadas en la comisión informativa correspondiente.

El portavoz del Grupo Compromís D. Josep Val señala que también viene siendo práctica habitual que si algún grupo decidía presentar por urgencia alguna moción directamente al pleno, el resto respetaba

esa decisión y aprobaba la urgencia. Con independencia de que su grupo también pida que las mociones que puedan pasar previamente por comisión informativa no se presenten directamente al pleno.

D. José Antonio Salvador expresa que es la primera vez que su grupo presenta una moción y cuando se dieron cuenta ya se había celebrado la comisión informativa. Pide disculpas por ello.

El portavoz del Grupo Socialista D. Vicent Ciscar manifiesta que su grupo votará a favor de la urgencia, pues entiende la razón por la que se ha presentado directamente al pleno.

El portavoz del Grupo Pod-Eu también apoya la declaración de urgencia de esta moción, aunque indica que si puede ser se pasen las mociones previamente por las comisiones informativas. Si bien indica que en este caso su grupo ha podido estudiar la propuesta.

Seguidamente se somete a votación la urgencia de la moción, que queda aprobada por el resultado indicado al comienzo de este punto.

Seguidamente se procede a tratar sobre el contenido de los acuerdos propuestos, comenzando por la lectura de los mismos por parte del señor secretario.

D. José Antonio Salvador defiende la aprobación de los acuerdos, que no van en contra del valenciano, sino de la exclusividad. En un mundo global el sistema educativo debe ser plurilingüe, con los dos idiomas oficiales en la Comunidad Valenciana y además el inglés. Considera que el idioma no debe dividir y debe alcanzarse en pacto autonómico, que se extienda más allá de la actual legislatura. Se trata de sumar conocimientos, no de restarlos. Están en contra de la inmersión lingüística unilingüe, dando a las demás lenguas un tratamiento accesorio. Destaca también la necesidad de potenciar el inglés, dándole el mismo protagonismo que a los dos idiomas oficiales. Resulta útil saber hablar los tres idiomas, y es importante para obtener empleo. La educación no debe estar politizada, y por encima de la entidad están los ciudadanos. La defensa de la identidad no puede ser una emoción irracional y mitificada. Estamos en una sociedad abierta, plural y libre, donde un ciudadano puede sentirse de cualquier identidad. Frente al nacionalismo que pone énfasis en los derechos colectivos, Ciudadanos pone el énfasis en los derechos de los ciudadanos.

D. Vicente Ibor expresa que esas propuestas coinciden con el programa de su partido en materia educativa, por lo que votarán a favor de la moción.

D. Josep Val manifiesta que su grupo votará en contra, ya que consideran que los debates educativos no pueden ser un arma de enfrentamiento político ni para ganar votos. Están de acuerdo con muchas cosas de la moción, a la que habría que añadir las cuestiones de la enseñanza en barracones, la ratio de alumnos y profesores, los horarios, la necesidad de aumentar el profesorado y su formación, o el fracaso escolar. Todo ello requiere un gran pacto, pero parece que sólo se fijan en la enseñanza de la lengua, ofreciendo como solución un modelo plurilingüe que carece de base científica. El debate debe hacerse con calma, sin prisas, escuchando a los profesionales y a los ciudadanos y teniendo en cuenta a todas las formaciones políticas. Se llevará a cabo este debate cuando toque y como toque. El nuevo consell será quien abra el debate en el momento adecuado y las organizaciones políticas también serán escuchadas. Por todos esos motivos su grupo votará en contra de la moción.

D. Ricardo Benlloch, por el Grupo Socialista, expresa que ellos también votarán en contra. Indica que aunque el PSOE siempre ha buscado el consenso, los intereses políticos deben quedar detrás del gran pacto nacional en materia educativa. La educación para la ciudadanía, que se menciona en la moción, tampoco es el gran problema, sino la falta de recursos humanos, de dotación económica, etc. La lengua es un derecho cultural fundamental al que hay que servir en todos los ámbitos de la Administración. Señala que en la comunidad existe tanto la inmersión lingüística en zonas donde la lengua es mayoritaria, y también está en marcha la educación trilingüe que se está implantando desde hace 5 años. Por último indica que también hay centros que enseñan más de una lengua extranjera.

El portavoz del Grupo Pod-Eu D. Alberto Torralba considera que la propia moción contiene contradicciones, al convocar primero a todos a un pacto autonómico y luego, en el segundo punto, dar ya la solución. Señala que en la moción se da un trato politizado a la lengua. El nacionalismo reivindica la lengua y las tradiciones propias. Eso no supone utilizar la lengua para fines incorrectos. Y lo que se califica en la moción como accesorio simbólico (la religión, la educación para la ciudadanía, etc.) es de primera importancia. Considera que está funcionando muy bien la enseñanza de las lenguas. Si se utilizara el sistema trilingüe también haría falta una inmersión lingüística en el extranjero para aprender bien el idioma. El que quiera aprender valenciano tiene que hacerlo aquí. También señala que echa en falta en la moción el respeto a la comunidad educativa y no trata cuestiones como la ratio, la dotación económica o los barracones. Por todo ello votarán en contra de la moción.

D. José Antonio Salvador expresa que él también está a favor de que se solucione el problema de los barracones y las demás dificultades que existen en el sistema educativo, y también está a favor de la enseñanza del valenciano. Pero rechaza la politización de la enseñanza. Quiere que el sistema educativo se consensue entre todos los afectados y se haga un proyecto para treinta o cuarenta años, que no cambie continuamente.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

18.1º.- D. José Antonio Salvador pregunta por la queja que formuló una persona por el servicio de catering asistencial para menores en los meses de verano, a la que acompañó al departamento de servicios sociales.

La concejala delegada del área de Bienestar Social, Dña. María Isabel Albalat agradece que se haya presentado la queja por parte de una usuaria, y señala que fue debidamente atendida.

18.2º.- D. Alejandro Gutiérrez pregunta cuántos niños se habían matriculado en el programa Estiu Esportiu.

La concejala con delegación especial de la Alcaldía en materia de deportes, Dña. Zaira Martínez, le contesta que aproximadamente 250 menores.

D. Alejandro Gutiérrez le contesta que en la página web del Ayuntamiento se había publicado que habían asistido a este servicio cuatrocientos niños, y considera que ese dato era una forma de manipulación poco transparente.

Dña. Zaira Martínez expone que la indicación de los cuatrocientos asistentes era un error de la persona que había redactado esa noticia de la página web.

Dña. Beatriz Jiménez señala que esa noticia de la página web la redactó la periodista que puso el grupo Popular en el anterior mandato.

La Sra. Alcaldesa indica que puede tratarse de un error de la página web, que actualmente lleva la misma periodista indicada por Dña. Beatriz Jiménez, y pide disculpas por el posible error producido.

18.3º.- D. Alberto Torralba formula el ruego de que cuando un equipo de gobierno termine su mandato no deje sin dotación las fiestas de ese año. Hace referencia a que la actual corporación se ha encontrado con que sólo disponía de 12.191 euros en el capítulo 2 para gastos de fiestas, y 52.500 euros en el capítulo 4 para subvenciones. El año 2014 la previsión de gastos para fiestas fue de 152.000 euros y el año 2015 se presupuestó únicamente la cantidad de 95.000 euros. Explica que para poder preparar las fiestas de este año ha tenido que racionalizar todas las partidas y hablar con todos los

implicados para que rebajaran las cantidades que se tenían que pagar por su colaboración. Algunos gastos que venían realizándose en las fiestas eran desmesurados, como los del concurso de tiro y arrastre, y se han rebajado considerablemente. Señala que como el 2015 ha sido un año electoral, la corporación saliente se ha gastado el presupuesto de fiestas antes de finalizar su mandato. Pone como ejemplo 2.000 euros que se gastaron en banderitas para la cabalgata de Reyes. Y concluye con el ruego de que no vuelva a pasar.

D. Luis Rodenas manifiesta que no está de acuerdo en nada de lo manifestado por D. Alberto Torralba y que en la documentación están todos los importes exactos de lo que se gastó la anterior corporación. Destaca que se utilizaron 34.000 euros de la dotación de cultura para unos pagos de obras del nuevo colegio Rosa Serrano, lo que supone les habrá explicado el técnico municipal, que en su momento también les dijo que tenía fácil solución reponer esa cantidad para fiestas, y que se suplementarían las partidas correspondientes. Por lo demás el presupuesto para fiestas de 2015 era exactamente igual que el del año anterior. Indica que cuando él era concejal delegado del área de cultura también se consultaba con los presidentes de todas las entidades, y además se pedían siempre dos o tres presupuestos a las empresas, gestiones de las que se encargaba la auxiliar administrativa del área de cultura. En cuanto al tiro y arrastre que lleva a cabo la Peña L´Arre, se pagaron 18.000 euros el año 2014, y este año se rebaja esa cantidad en 8.000 euros porque hacen cuatro actos menos, que se han valorado debidamente.

Dña. Beatriz Jiménez hace referencia a los 34.000 euros para obras del colegio Rosa Serrano, respecto a cuya cantidad no se pudo pagar porque el decreto no se había firmado, ya que el interventor no tenía claro ese asunto. Además si se redujo la partida de fiestas en esa cantidad, luego no podía volverse a aumentar por prohibirlo la ley.

D. Luis Rodenas expresa que el interventor les dijo que esa dificultad se podría resolver.

Dña. Beatriz Jiménez continúa diciendo que en la partida de fiestas de 2015 se consignaron 45.000 euros menos que en el presupuesto de 2014.

La Sra. Alcaldesa aclara que pese a no haberse pagado los 34.000 euros de las obras del colegio Rosa Serrano, no se ha paralizado la construcción del nuevo centro.

D. Vicente Ibor aclara que no hubo tiempo para firmar el decreto de pago de esa cantidad, ya que tras el informe del arquitecto municipal se hizo la retención de crédito el día 5 de junio. Coincide con D. Luis Rodenas en que existían soluciones para volver a incrementar la partida destinada a fiestas patronales, y que no es cierto que no hubiera dinero suficiente para llevarlas a cabo. Señala que la anterior corporación ya redujo considerablemente el gasto que el Ayuntamiento destinaba a las fiestas patronales. Contesta a D. Alberto Torralba que con su gestión de las fiestas de este año ha ocasionado el enfado de las asociaciones más implantadas del pueblo. Y así ha ocurrido con el convenio de colaboración con el grupo de danzas Espolí, que organizaba la fiesta del melonet, que no ha llegado a firmarse este año por un desacuerdo en 500 euros, y que están indignados por la ruptura que se ha producido en el consenso cultural. Considera que puede estar justificada en motivos de ideología política la supresión de la entrada de toros a caballo, pero no tiene explicación que se hayan enfrentado al sector cultural de la población. Ya veremos qué pasa en las fiestas. Además indica que los programas definitivos de las fiestas patronales antes se pasaban por la comisión informativa del área de cultura. En cambio hoy todavía no conocen el programa de las fiestas de este año. Considera que se está vulnerando el derecho a participar de los grupos de la oposición. Y concluye deseando que tengan éxito en las fiestas y felicitándoles de antemano si son capaces de hacerlas a la altura debida con ese dinero.

D. Alberto Torralba expresa que las cifras que ha dado son correctas y que el dinero de las fiestas de este año se ha gastado a principios del ejercicio, por los motivos que hayan sido. Destaca el mayor gasto realizado en la cabalgata de Reyes, y el aumento de 17.000 a 31.000 euros de la subvención de la

Junta Local Fallera. En cuanto a la fiesta del melonet que no va a realizar el grupo de danzas Espolí, la llevarán a cabo unos voluntarios que se han ofrecido para ello.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintidós horas y cincuenta minutos del día treinta de julio de dos mil quince, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015.

Fdo. Isabel Martín Gómez
Alcaldesa

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario